LEY DE 22 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E TA:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos la transferencia, a título oneroso, de acuerdo a las normas administrativas vigentes, terrenos de su propiedad, ubicados en las Unidades Vecinales 138 y 139 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una total de 9 hectáreas y 7.338 m2, en favor de los ex trabajadores de YPFB y los ex trabajadores del ex YABOG, para sus viviendas en dichos predios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez**,** Erick Reyes Villa B., Ernesto Suárez Sattori.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cinco años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Guillermo Torres Orias.